



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

INSTITUTO NACIONAL
DE
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA

GERENCIA

DOCUMENTO SOMETIDO A TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN FECHA 6 DE ABRIL DE 2022

**MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS
DE IMPACTO NORMATIVO**

**ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES
REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS PARA TESIS
DOCTORALES Y DE PREMIOS PARA TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN POR EL
INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ÍNDICE

I. RESUMEN EJECUTIVO

II. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

III. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

III.1. Motivación

III.2. Principios de buena regulación

III.3. Objetivos

III.4. Análisis de alternativas

IV. CONTENIDO

V. ANÁLISIS JURÍDICO

V.1. Fundamento jurídico y rango normativo

V.2. Derogación de normas

V.3. Entrada en vigor y vigencia

VI. ADECUACIÓN DE LA NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

VII. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

VIII. ANÁLISIS DE IMPACTOS

VIII.1. Impacto presupuestario

VIII.2. Identificación y medición de las cargas administrativas

VIII.3. Impacto por razón de género

VIII.4. Impacto en la infancia y en la adolescencia

VIII.5. Impactos en la familia

IX. EVALUACIÓN NORMATIVA



I. RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente	Ministerio de Hacienda y Función Pública Instituto Nacional de Administración Pública	Fecha	
Título de la norma	ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS DE TESIS DOCTORALES Y DE PREMIOS PARA TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Para cumplir adecuadamente las funciones estipuladas en el Estatuto del Instituto Nacional de Administración Pública y, en particular, lo especificado en su artículo 3, apartado I), resulta necesario regular por Orden Ministerial las bases para la concesión de los premios de tesis doctorales y de premios para trabajos de investigación, que habrán de ser aprobadas por Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este proyecto de orden de bases es conforme con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la adecuación a los principios de buena regulación, necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.		
Objetivos que se persiguen	La finalidad es la concesión anual de premios para tesis doctorales y de premios para trabajos de investigación, en régimen de concurrencia competitiva, sobre las Administraciones públicas e instituciones del Estado.		
Principales alternativas consideradas	De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el ámbito de la Administración General del Estado, así como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella, los ministros correspondientes establecerán las oportunas bases reguladoras de su concesión. No se consideran otras alternativas de naturaleza no normativa.		



CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO		
Tipo de norma	Orden ministerial	
Estructura de la norma	El Proyecto de Orden ministerial se estructura en un preámbulo, 12 artículos y 1 disposición final única.	
Informes recabados	Informe de la Abogacía del Estado. Informe de la Intervención Delegada en el INAP.	
Trámite de audiencia	- No es preceptivo el trámite de consulta pública - No es preceptivo el trámite de audiencia e información pública	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	Se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general.	La concesión de premios de tesis doctorales y de premios de trabajos de investigación tiene el propósito de fomentar, promover y reconocer entre la comunidad científica el estudio, la investigación y la formación sobre las Administraciones públicas e instituciones del Estado.
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia.



	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input checked="" type="checkbox"/> sí incorpora nuevas cargas administrativas. <input type="checkbox"/> no afecta a las cargas administrativas. Cuantificación estimada: 10.980,00 euros.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma <input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado. <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.	<input checked="" type="checkbox"/> implica un gasto <input type="checkbox"/> implica un ingreso
IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	En su artículo quinto se establece la creación de un Jurado para evaluar los méritos de los solicitantes y proponer la adjudicación de los premios de tesis y trabajos de investigación. Para constituir este Jurado se tendrán en cuenta las disposiciones y principios que inspira la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en cuanto a su composición paritaria y, en concreto, el apartado d) del artículo 51 de la Ley, que exige promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración. Asimismo, el funcionamiento del Jurado se ajustará a lo previsto en el título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.	
OTRAS CONSIDERACIONES	No se realizan.	

II. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

La presente memoria del análisis de impacto normativo se emite de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo; ahora bien, en tanto no se adapte la Guía metodológica para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo aprobada por el Consejo de Ministros, de 11 de diciembre de 2009, se sigue aplicando esta, conforme a lo indicado en la disposición adicional primera, apartado 2, del mencionado real decreto.

Se realiza una memoria abreviada porque del proyecto de norma de referencia no se derivan impactos apreciables en los ámbitos a los que alude el artículo 3 del citado real decreto.

La norma en proyecto no tiene una repercusión apreciable en ninguno de los ámbitos tomados en consideración, ni respecto del orden constitucional de distribución de competencias.

III. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

III.1. Motivación

El Estatuto del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), aprobado por Real Decreto 464/2011, de 1 de abril (Boletín Oficial del Estado núm. 91, de 16 de abril) y modificado por el Real Decreto 769/2017, de 28 de julio (Boletín Oficial del Estado núm. 180, de 29 de julio), establece en su artículo 2 los fines del organismo, entre los cuales se encuentra, según estipula el apartado b), promover y realizar estudios, publicaciones e investigaciones en materias relacionadas con la Administración pública.

Para cumplir adecuadamente las funciones estipuladas en el Estatuto del INAP y, en particular, lo especificado en su artículo 3, apartado I), resulta necesario regular por Orden Ministerial las bases para la concesión de premios de tesis doctorales y de premios de trabajos de investigación por el INAP.

III.2 Principios de buena regulación

Esta orden es conforme con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la adecuación a los principios de buena regulación. En este sentido, esta norma es necesaria y eficaz y responde a los principios de necesidad y eficacia, con el claro objetivo de incrementar la formación e investigación sobre Administración pública que permita fomentar la investigación científica, reconocer la contribución y el mérito de quienes la desarrollan, con el fin de mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos en beneficio de la sociedad. También se satisface el principio de proporcionalidad, siendo un requerimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la aprobación de unas bases reguladoras. De la misma manera se cumple con el principio de

seguridad jurídica, incardinándose en el ordenamiento jurídico establecido, tanto nacional como de la Unión Europea en materia de subvenciones. El principio de transparencia se cumple en la medida en que en el preámbulo se identifican con claridad los objetivos de la norma. Por último, resulta conforme al principio de eficiencia dado que no se establecen cargas innecesarias más allá de las estrictamente necesarias que contribuyen a la gestión racional en un procedimiento de otorgamiento de las subvenciones.

III.3. Objetivos

Los objetivos fundamentales de la convocatoria de los premios de tesis doctorales y de los premios de trabajos de investigación son los de fomentar, promover y reconocer entre la comunidad científica el estudio, la investigación y la formación sobre las Administraciones públicas e instituciones del Estado.

III.4. Análisis de alternativas

De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el ámbito de la Administración General del Estado, así como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella, los ministros correspondientes establecerán las oportunas bases reguladoras de su concesión. No se consideran otras alternativas de naturaleza no normativa.

IV. CONTENIDO

El proyecto de Orden consta de parte expositiva o preámbulo, doce artículos y una disposición final única.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias.

Artículo 3. Convocatoria.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

Artículo 5. Jurado.

Artículo 6. Criterios de valoración.

Artículo 7. Resolución de procedimiento de concesión.

Artículo 8. Recursos.

Artículo 9. Cuantía y compatibilidad de las subvenciones.

Artículo 10. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Artículo 11. Revocación y reintegro de las subvenciones.

Artículo 12. Régimen jurídico.

La disposición final única establece la entrada en vigor de la Orden al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

V. ANÁLISIS JURÍDICO

V.1 Fundamento jurídico y rango normativo

Por lo que se refiere al fundamento legal del Proyecto, el mismo encuentra su cobertura legal en lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que establece que “con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión en los términos establecidos en esta ley”.

Para cumplir adecuadamente las funciones estipuladas en el Estatuto del INAP, aprobado por Real Decreto 464/2011, de 1 de abril (Boletín Oficial del Estado núm. 91, de 16 de abril) y modificado por el Real Decreto 769/2017, de 28 de julio (Boletín Oficial del Estado núm. 180, de 29 de julio), establece en su artículo 2 los fines del organismo, entre los cuales se encuentra, según estipula el apartado c), mantener relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones y centros de formación de empleados públicos, nacionales e internacionales.

La redacción del Proyecto de Orden Ministerial de bases reguladoras se ha realizado teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

V.2. Entrada en vigor y vigencia

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, dado que la norma proyectada no impone nuevas obligaciones a las personas físicas o jurídicas que desempeñen una actividad económica o profesional como consecuencia del ejercicio de esta y puede calificarse de norma organizativa.

La entrada en vigor de la norma se rige, en consecuencia, por el artículo 2.1 del Código Civil, y la inmediatez que se dispone se justifica a fin de que la subvención sea efectiva lo antes posible para poder garantizar la consecución de sus objetivos.

VI. ADECUACIÓN DE LA NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Conforme a lo indicado en el artículo 4.b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, los ministros, como titulares de sus departamentos, tienen competencia para ejercer la potestad reglamentaria en las materias propias de su departamento; y en el artículo 24.1.f) se dice que las disposiciones y resoluciones de los ministros revisten la forma de orden ministerial, siendo así que el presente proyecto normativo tiene dicho rango.

VII. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

Para la tramitación de este proyecto normativo se han recabado los siguientes informes:

1) Trámites de participación pública.

- No es preceptivo el trámite de consulta pública con carácter previo a la elaboración del texto al carecer la norma de impacto significativo en la actividad económica, ni imponer obligaciones relevantes a los destinatarios (artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre).
- Tampoco es preceptivo el trámite de audiencia e información pública puesto que el objeto y contenido de este Proyecto no afecta a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos (artículo 26.6 de la misma Ley 50/1997, de 27 de noviembre).

2) Informes preceptivos.

Conforme a lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, son preceptivos los siguientes informes:

- Informe de los Servicios Jurídicos.
- Informe de la Intervención Delegada en el INAP.

VIII. ANÁLISIS DE IMPACTOS

VIII.1. Impacto presupuestario

El INAP se hará cargo de los costes del programa de los premios de tesis doctorales y trabajos de investigación con cargo a la aplicación presupuestaria 22.101.921O.480 del INAP en los Presupuestos Generales del Estado, quedando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La cuantía de los premios de tesis doctorales no podrá superar el importe que se especifique en cada convocatoria, siendo, como máximo, de 10.000 euros brutos anuales. Por su parte, la cuantía de los premios de trabajos de investigación tampoco podrá superar el importe que se especifique en cada convocatoria, siendo, como máximo, de 10.000 euros brutos anuales. Ambas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 22.101.921O.480 del INAP.

Los premios solo se podrán conceder a trabajos originales (no a copias ni a adaptaciones de otros) e inéditos (no difundidos íntegramente por ningún medio incluido internet), que no infrinjan derecho a terceros, no estén seleccionados ni premiados, ni pendientes de fallo de ningún otro premio, ni estén sujetos a compromisos de edición por parte de ninguna entidad pública o privada, siendo por tanto incompatibles con cualquier tipo de subvención.

VIII.2. Identificación y medición de las cargas administrativas

La norma incorpora ciertas cargas administrativas adicionales para el beneficiario, ya que deberá presentar la documentación exigible en la solicitud de la subvención y en la justificación de la misma.

**ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS DE TESIS DOCTORALES Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.**

Obligaciones de tipo administrativo	Artículo	Tipo carga	Coste unitario	Frecuencia de la obligación	Volumen de expedientes a los que se aplica la carga	Coste anual
Solicitud electrónica	Primero	2	5	1	100	500
Presentación electrónica de documentos		7	64 (4*16)	1	100	6.400
Conservación de documentos	Octavo	11	20	1	100	2.000
Memoria de actuación		10	500	1	2	1.000
Memoria económica		10	500	1	2	1.000
Documentación cuenta justificativa		7	64 (4*16)	1	2	80
Total						10.980

VIII.3. Impacto por razón de género

La norma no tiene un impacto directo por razón de género, aunque sí indirecto, a través de la concienciación y cambio de valores de las personas beneficiarias de los premios de tesis doctorales y trabajos de investigación.

VIII.4. Impacto en la infancia y en la adolescencia

El proyecto de Orden no tiene impacto sobre la infancia y la adolescencia, ya que el contenido del mismo no afecta a dichos ámbitos.

VIII.5. Impactos en la familia

El proyecto de Orden no tiene impacto sobre la familia, ya que el contenido del mismo no afecta a dicho ámbito.

IX. EVALUACIÓN NORMATIVA

Una vez considerado lo dispuesto en el artículo 28.2 la Ley del Gobierno, y el artículo 3 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regulan el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa, por la naturaleza y contenido de la norma no se la considera susceptible de evaluación por sus resultados.

6 de abril de 2022